

Razón social: Bonotour Viajes, S.L.
 Código identificativo: AN-41685-2.
 Sede social: C/ Nueva, núm. 3, local. Mairena del Alcor
 (Sevilla).

Razón social: Granada on Line, S.L.
 Código identificativo: AN-18686-2.
 Sede social: C/ Perete, núm. 43. Granada.

Razón social: Zeitreisen, S.L.
 Código identificativo: AN-29675-2.
 Sede social: C/ Arena Beach, Cala Real 2 C. Estepona
 (Málaga).

Razón social: Viajes Simblía, S.L.
 Código identificativo: AN-14687-2.
 Sede social: C/ Martín Belda, núm. 26. Cabra (Córdoba).

Sevilla, 22 de abril de 2002.- La Directora General, Eloísa
 Díaz Muñoz.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 24 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se publica la relación de peticionarios de ayudas en materia de promoción comercial cuya solicitud está incompleta y de los documentos que deben aportar.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de 27 de febrero de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción comercial, y tras la revisión de las solicitudes presentadas según el artículo 8 de la misma, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Anunciar la publicación de la lista de los peticionarios de la subvención cuya solicitud esta incompleta junto con los documentos que deben aportar, relación que podrá ser consultada en el tablón de anuncios de esta Delegación, sita en la calle Tablas, números 11 y 13, de Granada.

De acuerdo con los artículos 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 8.1 de la Orden de referencia, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar las omisiones, indicándoseles que, de no hacerlo así, se les tendrá por desistidos en su petición, previa resolución que se dictará en los términos del artículo 42.1 de la norma antedicha.

Granada, 24 de abril de 2002.- El Delegado, Pedro Alvarez López.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 29 de abril de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Orgiva (Granada) para que enajene cuatro parcelas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas.

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Administración Local escrito del Ayuntamiento de Orgiva (Granada)

solicitando la autorización para enajenar cuatro parcelas de sus bienes de propios a los adjudicatarios de las mismas. Las parcelas objeto de enajenación son las que se relacionan a continuación:

1. Parcela sita en la Calle de Nueva apertura, número 4, de Tablones, a favor de don Juan López Pérez, por el precio de 4.984,93 euros. Tiene una superficie de 116,82 m².
2. Parcela sita en la Calle de Nueva apertura, número 3, de Tablones, a favor de don José Sánchez González, por el precio de 5.692 euros. Tiene una superficie de 133,39 m².
3. Parcela sita en la Calle Cristo de la Expiración, número 22, de Tablones, a favor de don Francisco Martín Díaz, por el precio de 4.723,41 euros. Tiene una superficie de 112,10 m².
4. Parcela sita en la Calle San Roque, número 7, de Tablones, a favor de don Francisco López Carrión, por el precio de 8.534,37 euros. Tiene una superficie de 200 m².

Las parcelas anteriormente descritas habrán de segregarse previamente a su venta de la finca registral número 6.123, tomo 1237, libro 112, folio 19.

Dicha solicitud se acompaña de la correspondiente documentación, siendo especialmente significativa la que acredita la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las parcelas objeto de enajenación por un tiempo superior a dos años, así como su residencia efectiva.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Adicional Primera de Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas, que señala que «Las Entidades Locales que no hayan enajenado directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo señalado en el apartado 1 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, podrán enajenar directamente desde la finalización del plazo establecido en la citada Ley hasta el 31 de diciembre del año 2002, en los siguientes supuestos:

C) Terrenos cedidos con fines sociales por cualquier título que no haya implicado la transmisión regular del dominio sobre los que, respetando en todo caso la normativa urbanística, se hayan construido viviendas que constituyan el domicilio habitual de sus beneficiarios o de sus herederos.»

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

Acreditada documentalmente la situación física y jurídica de los bienes inmuebles, su valoración por técnico competente, así como la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las mismas por un tiempo superior a dos años y su residencia efectiva, resultan bastante en orden a proceder a la autorización para la enajenación de cuatro parcelas de propiedad municipal.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación, se considera que, en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.5 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y art. 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Orgiva, provincia de Granada, a que enajene las parcelas identificadas al prin-

cipio de esta Resolución y que forman parte de su patrimonio municipal en las condiciones y circunstancias expuestas.

Segundo. Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de abril de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

RESOLUCION de 29 de abril de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Menjíbar (Jaén) a que enajene unas parcelas de sus bienes de propios a los vecinos ocupantes de las mismas.

El Ayuntamiento Pleno de Menjíbar (Jaén) en sesión celebrada el 28 de enero de 2002 acordó regularizar las situaciones de hecho existentes en las fincas resultantes de la masa común de la concentración parcelaria, de acuerdo con lo señalado en la disposición adicional primera de la Ley 15/2001 y en la letra D) de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, previo informe favorable emitido por esta Dirección General de Administración Local con fecha 26 de noviembre de 2001.

Los vecinos han venido ocupando dichas parcelas dos años antes de la entrada en vigor de la Ley 7/99, quedando suficientemente acreditada la posesión pacífica y continuada de las mismas por un tiempo superior a dos años.

Las parcelas objeto de la enajenación directa y los adjudicatarios de las mismas son los que se relacionan a continuación:

1. Parcela 61 sita en el polígono 1, a favor de don Victoriano Fernández Zarcos, por un valor de 3.786,08 euros (629.950 ptas.). Finsa Registral: Libro 237, finca núm. 14.184.

2. Parcela 117 sita en el polígono 2, a favor de don Fernando Gómez Martos, por un valor de 4.347,87 euros (723.424 ptas.). Finsa Registral: Libro 237, finca núm. 14.190.

3. Parcela 108 sita en el polígono 2, a favor de don Manuel Gómez Martos, por un valor de 6.325,47 euros (1.052.469 ptas.). Inscripción Registral: Libro 237, finca núm. 14.189.

4. Parcela 77 sita en el polígono 2, a favor de don Manuel Robles Reyes, por un valor de 3.335,03 euros (554.902 ptas.). Inscripción Registral: Libro 237, finca núm. 14.188.

5. Parcela 68 sita en el polígono 2, a favor de don Bernardino Maeso Medina, por un valor de 7.423,92 euros (1.235.236 ptas.). Inscripción Registral: Libro 237, finca núm. 14.187.

6. Parcela 60 sita en el polígono 2, a favor de don Bernardino Maeso Medina, por un valor de 5.056,29 euros (841.296 ptas.). Inscripción Registral: Libro 237, finca núm. 14.186.

7. Parcela 172 sita en el polígono 3, a favor de don Lorenzo Torres Castro, por un valor de 2.831,88 euros (471.186 ptas.). Inscripción Registral: Libro 237, finca núm. 14.193.

8. Parcela 115 sita en el polígono 3, a favor de don Francisco y don Blas García Torres, por un valor de 9.683,38

euros (1.611.179 ptas.). Inscripción Registral: Libro 237, finca núm. 14.192.

9. Parcela 90 sita en el polígono 3, a favor de doña Francisca Gálvez Beltrán, por un valor de 4.584,58 euros (762.810 ptas.). Inscripción Registral: Libro 237, finca núm. 14.191.

10. Parcela 33 sita en el polígono 3, a favor de doña Francisca Gálvez Beltrán, por un valor de 47.572,19 euros (7.915.346 ptas.). Inscripción Registral: Libro 237, finca núm. 14.194.

11. Parcela 56 sita en el polígono 11, a favor de don Juan Criado Murillo, don Antonio Najas Peral, don Florentino Alabarce Lérida, don Antonio Martos Cazalla y don Antonio Fernández Martínez, por un valor de 32.944,03 euros (5.481.425 ptas.). Inscripción Registral: Libro 237, finca núm. 14.198.

12. Parcela 5 sita en el polígono 10, a favor de don Antonio Delgado Bruno, por un valor de 1.663,30 euros (276.750 ptas.). Inscripción Registral: Libro de Mengíbar 237, finca núm. 14.196.

13. Parcela 41 sita en el polígono 11, a favor de don Bartolomé García Zamora y don Manuel Liébana González, por un valor de 6.385,08 euros (1.062.388 ptas.). Inscripción Registral: Libro 237, finca núm. 14.197.

14. Parcela 86 sita en el polígono 12, a favor de don José Linares Lorente, por un valor de 12.479,98 euros (2.076.494 ptas.). Inscripción Registral: Libro de Mengíbar 237, finca núm. 14.199.

15. Parcela 16 sita en el polígono 12, a favor de don Juan García Jurado, por un valor de 12.596,81 euros (2.095.933 ptas.). Inscripción Registral: Libro 237, finca núm. 14.201.

16. Parcela 11 sita en el polígono 14, a favor de don Vicente Zarcos Fernández, por un valor de 4.571,69 euros (760.666 ptas.). Inscripción Registral: Libro 237, finca núm. 14.202.

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que señala que «las entidades locales podrán enajenar directamente los inmuebles de su propiedad en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, entre otros, en el siguiente supuesto:

D) Cualquier otro supuesto excepcional que la entidad local determine por analogía con los anteriores, previo informe favorable de la Consejería de Gobernación y Justicia».

Acreditada documentalmente la situación física y jurídica de los bienes inmuebles, su valoración por técnico competente, así como la posesión pacífica y continuada de los ocupantes de las mismas por un tiempo superior a dos años, resultan bastante en orden a proceder a la autorización para la enajenación de las parcelas de propiedad municipal.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, las disposiciones citadas y las normas generales de aplicación, se considera que en virtud de las competencias atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.5 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y el art. 5.3 del Decreto 425/2000, de 7 noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico, de bienes de las Entidades Locales, esta Dirección General